

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00703-00 (prueba extraprocesal)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, de conformidad con los artículos 184 y 185 del C.G.P, se accede a la práctica de la prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE CON DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS** solicitada por la sociedad **HABITAT INVESTIGACIÓN RESPONSABILIDAD Y AMBIENTE HIRAM S.A.S.**<sup>1</sup> representada legalmente por la señora OLGA LUCIA TRESPALACIOS contra **LUIS ALBERTO ERAZO REVELO.**

Para el efecto se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 22 de abril del presente año, con el fin de que comparezca el señor LUIS ALBERTO ERAZO REVELO a absolver el interrogatorio que le formulará el extremo solicitante, y declare sobre la autoría, alcance y contenido de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro Acta número 1
- Autorización para pago de Acta número 1 a la cuenta AV Villas 086842536
- Pre acta del segundo corte

Notifíquese esta determinación conforme lo dispone el art. 183 del C.G.P, en la dirección reportada (carrera 80 N. 47 B-19 sur) y haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días de que trata el artículo 291 del C.G.P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que la imposición de esta decisión, se efectúe conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia de este proveído como mensaje de datos a la dirección electrónica informada para tal efecto ([luiserazorevelo@hotmail.com](mailto:luiserazorevelo@hotmail.com)), y adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

---

<sup>1</sup> Se transcribe el nombre de la sociedad solicitante conforme lo descrito en el certificado de Cámara de Comercio aportado al libelo.

La citada audiencia conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes y sus apoderados judiciales la invitación al correo electrónico que se deberán suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que se remita a los siguientes correos institucionales [jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado o la parte, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, además de contar con audífonos, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes. Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

Se reconoce al abogado **FABIO ALEXANDER ROZO MEDINA**, para actuar como apoderado de la parte interesada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5653e6e99e501b58eb615daf2d429acbd430329b17f6add4e18c36843d395c8**

Documento generado en 09/02/2021 06:11:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**